RESOLUCIÓN NÚMERO 0522

(23 ABR. 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN YERRO DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN 0494 DEL 20 DE ABRIL DE 2026 POR MEDIO DEL CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA MC-023-2026

EL SECRETARIO DE DESPACHO DE LA SECRETARIA DE DEPORTE DEL MUNICIPIO DE MANIZALES, en ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2025, y en virtud de la delegación hecha por el señor alcalde del Municipio de Manizales, a través del Decreto Municipal número 0482 del 21 de julio de 2020 modificado por el Decreto número 071 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo **2**, define que: "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución" Así mismo, establece que: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida..., y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

Que el articulo **209** expresa: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía. Celeridad, Imparcialidad y publicidad, Mediante la descentralización. La delegación y la desconcentración de funciones*". Igualmente preceptúa que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*".

Que el municipio de Manizales requiere contratar la **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS COMUNAS ATARDECERES Y SAN JOSÉ, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE"**

Que, por lo anterior, teniendo en cuenta la complejidad y la cuantía del objeto a contratar del proceso, la selección del contratista se realizó mediante la modalidad de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**, siguiendo los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por lo que el Municipio publicó la totalidad de los documentos requeridos a través de la plataforma SECOP II el día once (11) de febrero de 2026.

El proceso se encuentra identificado como MC-023-2026 y puede ser consultado a través del siguiente link **https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticePhases/View?PPI=CO1.PPI.45911088&isFromPublicArea=True&isModal=False**

Que, en consecuencia, el Comité evaluador recomendó al ordenador de gasto adjudicar el contrato, derivado del proceso de selección abreviada de menor cuantía, al proponente **CONSORCIO ACELC MZL,** Representado legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO VALLEJO OLMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.768.353, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

presente convocatoria, por un valor de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.035.000.000) AIU INCLUIDO**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar.

Que el día veinte (20) de abril se expide resolución de adjudicación No. 0494 "**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍAMC-023-2026**" la entidad se percata un error en la misma en su artículo resolutorio número uno (1), como se muestra a continuación:

> ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-023-2026**, cuyo objeto son las: "**REPARACIONES LOCATIVAS DE LAS SEDES SOCIALES URBANAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE.**" al proponente **CONSORCIO ACELC MANIZALES** Representado legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO VALLEJO OLMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.768.535, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.035.000.000) AIU INCLUIDO**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar.

Se hace necesaria aclarar la misma quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: **ADJUDICAR** el contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-023-2026**, cuyo objeto son las: "**ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS COMUNAS ATARDECERES Y SAN JOSÉ, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE**" al proponente **CONSORCIO ACELC MZL** Representado legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO VALLEJO OLMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.768.353, e integrado por ARAGÓN CONSTRUCTORA DEL EJE con un 90% y LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN con un 10%, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.035.000.000) AIU INCLUIDO**, así como todos los impuestos a que hubiere lugar.

Que, lo anterior obedece a un error de digitación, siendo este un error formal y no de fondo, es decir que no cambia en lo absoluto la naturaleza del Acto Administrativo expedido por parte de la Secretaría de Deporte dentro del proceso de selección en comento.

Que el artículo **45** de la Ley **1437** de **2011**, "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en cuanto a la corrección de errores formales señala:

*"**ARTÍCULO 45. CORRECCIÓN DE ERRORES FORMALES.** En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Que por tratarse de un error de transcripción que no da lugar a cambios en el sentido material de la decisión, procede a la corrección de oficio del yerro del artículo primero de la Resolución No.0494 del 20 de abril de 2026 "Por medio de la cual se adjudica el proceso adelantado bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor

Cuantía MC-023-2026", frente al cual es plenamente admisible que la Secretaria de Infraestructura del Municipio de Manizales ejerza la facultad señalada en el artículo **45** de la Ley **1437** de 2011 "*Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo*"

Que por lo anteriormente expuesto;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CORRIJASE, el artículo primero de la Resolución No. 0494 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO ADELANTADO BAJO LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍAMC-023-2026"**, el cual quedará así:

> **ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR** el contrato correspondiente al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **MC-023-2026,** cuyo objeto son las: **"ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS DE LAS COMUNAS ATARDECERES Y SAN JOSÉ, DEL MUNICIPIO DE MANIZALES POR MONTO AGOTABLE"** al proponente **CONSORCIO ACELC MZL** Representado legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO VALLEJO OLMOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.053.768.353, e integrado por ARAGÓN CONSTRUCTORA DEL EJE en un 90% y LEONARDO FAVIO CORREA ROLDAN en un 10%, en tanto cumple con todos los requisitos técnicos, jurídicos y financieros definidos dentro de la presente convocatoria, por un valor de **MIL TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.035.000.000) AIU INCLUIDO,** así como todos los impuestos a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la **Resolución** No.0494 del 20 de abril de 2026, no sufren modificación alguna, por lo cual continúan rigiendo en los mismos términos.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución se entiende incorporada a la **Resolución** No.0494 del 20 de abril de 2026 y rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y corrige en lo pertinente el artículo **1** de la **Resolución** No.0494 del 20 de abril de 2026.

Dado en Manizales, Caldas.

23 ABR. 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO ESPINOSA BENJUMEA
Secretario de Despacho
Secretaría de Deporte

Proyectó: Estefanía Trujillo Arcila – Profesional Universitario – Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional especializado- Secretaría Jurídica